

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 25 DE JULIO DE 1953

Nº 12.133

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 256 de 2º de Mayo y 257 de 2 de Junio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resolución Nº 199 de 16 de Junio de 1953, por la cual se reconoce un derecho.

*Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio*  
Resuelto Nº 4-R de 25 de Junio de 1953, por el cual se renueva una licencia.

#### *Departamento de Gobierno*

Resuelto Nº 209 de 1º de Abril de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 247 de 27 de Mayo de 1953, por el cual se nombra unos delegados.

Decreto Nº 248 de 27 de Mayo de 1953, por el cual se adiciona un decreto.

Resoluciones Nos. 879 y 880 de 27 de Abril de 1953, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 231 y 232 de 4 de Marzo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### *Sección Primera*

Resuelto Nº 1020 de 31 de Marzo de 1952, por el cual se concede una exoneración.

#### *Ramo de Marina Mercante*

Resuelto Nº 3649 de 27 de Febrero de 1953, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.

Resueltos Nos. 3650 y 3651 de 27 de Febrero de 1953, por los cuales se declaran nacionales unas navas y ordénase la expedición de las patentes permanentes de navegación.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 60 de 8 de Mayo de 1953, por la cual se hacen unos traslados.

#### *Secretaría del Ministerio*

Resuelto Nº 138 de 13 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 139 de 14 de Abril de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 131 de 27 de Mayo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

#### Avisos y edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 256 (DE 29 DE MAYO DE 1953)

por el cual se nombra un Defensor de Oficio en la Provincia de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a José Darío Anguizola, Defensor de Oficio en la Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Francisco Cozzarelli, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir, a partir del 1º de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

#### DECRETO NUMERO 257 (DE 2 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Se hacen los siguientes nombramientos en el Departamento de Gobierno y Justicia:

Ana Teresa López C., Estenógrafa de 3ª Ca-

tegoría, en reemplazo de la señora Rosario A. de Díaz, quien falleció recientemente.

Gerardo Gutiérrez, Oficial de 4ª Categoría, en reemplazo de la señorita Ana Teresa López C., quien ha sido ascendida.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Junio del año actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

### RECONOCESE UN DERECHO

#### RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 199.—Panamá, 16 de Junio de 1953.

El Comandante Segundo Jefe del Cuerpo de Policía Nacional comunicó al Ministerio de Gobierno y Justicia, con nota Nº 3648 de 9 de Junio actual, que la Caja de Seguro Social había pensionado por riesgo de invalidez, al Agente Amado de Jesús Herrera, por medio de la Resolución Nº 2390 de Junio actual. En consecuencia solicitó al Ejecutivo que se le reconociera pensión equivalente al 50% de su último sueldo con base en lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 18 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 21 de Febrero de 1946.

Por las razones expuestas,

#### SE RESUELVE:

Reconocer al Agente Amado de Jesús Herrera, el derecho a percibir del Estado una asignación

mensual equivalente al 50% de su último sueldo devengado como miembro del Cuerpo de Policía Nacional. Esta Resolución surtirá efecto a partir del día once de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

### RENUEVASE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 4-R

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio. — Resuelto número 4-R. — Panamá, 25 de Junio de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Alfred Robert Rowley, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-31516, con residencia en la Avenida 2ª, San Francisco de La Caleta, apartado postal N° 883, ha solicitado a este Departamento la renovación de su licencia de Radio-Aficionado de la clase "A" N° 50004.

Que esta licencia se le concedió por medio del Resuelto N° 4 del 10 de Mayo de 1950.

#### RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Alfred Robert Rowley, de generales ya expresadas para que pueda seguir actuando como operador de Radio-Aficionado de la clase "A" a partir de la fecha de este Resuelto.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,

Francisco Carrasco M.

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 209

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resuelto número 209. — Panamá, 1º de Abril de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del Presidente  
de la República,

#### RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con lo que establece la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Estanislao Ortega, Radio-Telegrafista de 4ª Categoría en Panamá.

Rufina G. de Patton, Telegrafista de 3ª Categoría en Colón.

Pastor Adames, Chofer de 5ª Categoría en el Despacho Interior, Panamá.

Coralía Castillo, Oficial de 5ª Categoría (Estafeta de Tocumen).

Eufemio Ortega, Peón de 3ª Categoría en Capira.

Víctor Urieta, Peón de 2ª Categoría en Natá. Víctor Manuel Rangel, Mensajero de 3ª Categoría en Panamá.

Eneida de Cordero, Telefonista de 2ª Categoría en Chitré.

Nelly M. de Flores, Telefonista de 8ª Categoría en Capira.

Noel Santiago, Chofer de 4ª Categoría en Panamá.

Florencio Sánchez, Mensajero de 3ª Categoría en Panamá.

Manuel S. de Picota, Cartero de 2ª Categoría en Panamá.

Antonia Jiménez, Oficial de 6ª Categoría en Panamá.

Rogelio Steckman, Chofer de 3ª Categoría en Panamá.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
José E. Brandao.

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### NOMBRASE UNOS DELEGADOS

##### DECRETO NUMERO 247

(DE 27 DE MAYO DE 1953)

por el cual se nombra a los Delegados del Gobierno de Panamá a la 36ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá en su carácter de Miembro de la Organización Internacional del Trabajo, ha sido invitada a hacerse representar por medio de Delegados a la 36ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se celebrará en Ginebra, Suiza a partir del 3 de Junio próximo.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc. en el extranjero,

#### DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Bélgica y Suiza, Su Excelencia José E. Lefevre, y al Cónsul de Panamá en Suiza, señor Mario Regis, Delegados ad-honorem del Gobierno de Panamá a la 36ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se celebrará en la ciudad de Ginebra, a partir del 3 de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

### ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 248

(DE 27 DE MAYO DE 1953)

por el cual se adiciona el Decreto Número 224, de 12 de Mayo de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese una Misión Especial Negociadora ante el Gobierno de los Estados Unidos de América para revisar todo el campo de las relaciones existentes entre Panamá y los Estados Unidos de América, por razón de los Tratados y Convenios sobre la construcción, mantenimiento y defensa del Canal de Panamá, la cual estará compuesta así:

S. E. Dr. Octavio Fábrega, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

S. E. Lic. Carlos Sucre C., con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

S. E. Don Roberto Heurtematte, actual Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en los Estados Unidos de América, con el mismo rango.

Artículo segundo.—Esta Misión Especial tendrá para desarrollar sus funciones el siguiente personal:

Señor Dr. Miguel Amado B., Secretario General, con el rango de Ministro Residente;

Señor Lic. Guillermo Jurado Selles, Secretario, con el rango de Primer Secretario de Embajada;

Señorita Edda Lía Noriega, Secretaria de Segunda Categoría de la Misión Especial, con el rango de Segundo Secretario de Embajada.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto empezará a regir, desde el día 15 de mayo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

### DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 879

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 879.—Panamá, 27 de Abril de 1953.

La señorita Dorothy Jean Brady, hija de Ethel Brady, súbdita británica, por medio de escrito de

fecha 11 de Marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo; por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal d) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Dorothy Jean Brady ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Brady nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 18 de Diciembre de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Brady ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Brady ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Dorothy Jean Brady tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 880

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 880.—Panamá 27 de Abril de 1953.

El señor Phillip Elmo Howard Bernard, hijo de Gedeon Howard y de Edwaney Bernard, ciudadanos colombianos, por medio de escrito de fecha 16 de Marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber lle-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

**OFICINA:** Bellona de Barroan.—Tel: 2-3271 **TALLERES:** Imprenta Nacional.—Relleño de Barroan. Apartado N° 481

**AVISOS, RADIOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**  
**SUSCRIPCIONES**

Miembros: 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Miembros sueltos: B/. 0.65.—Sólitense en la oficina de venta de Impresos  
Calle Bellona, Avenida Norte N° 5.

gado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Phillip Elmo Howard Bernard ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Howard nació en Bocas del Toro, distrito y Provincia de Bocas del Toro, el día 21 de Enero de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Howard ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Howard ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

**SE RESUELVE:**

Declarar, como se declara, que el señor Phillip Elmo Howard Bernard tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 231**  
(DE 4 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único.—Nómbrese al señor Eulalio Aparicio, Recaudador Seccional de Rentas Internas en Santa María, en reemplazo de Horacio Robles.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de Marzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMÁN.

**DECRETO NUMERO 232**  
(DE 4 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único.—Nómbrese al señor Modesto Franceschi, Oficial de 10ª Categoría en el Mercado de Puerto Armuelles, en reemplazo de Eli-seo Cubilla.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este nombramiento será a partir del 1º de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMÁN.

**CONCEDESE UNA EXONERACION**

**RESUELTO NUMERO 1020**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1020.—Panamá, 31 de Marzo de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Ana V. de Remón, en representación de la Cía. "Cooperativa Pesquera, S. A.", en memorial de 25 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por ocho (8) cartones que contienen 127 filtros de Aceite, y catorce (14) carretes de cable de acero para los botes de pesca, con un valor de B/. 1,269.18, y acompaña a su solicitud las Facturas Consulares Nos. 230041 y 230038, que cubren un embarque hecho en el Puerto de Jacksonville, Fla., a la consignación de la Cía. solicitante, y enviados en el vapor "Colombia", que salió el 7 del presente del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 290, celebrado entre la Nación y esa Empresa, el 30 de Octubre de 1950, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que dispone el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce, privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1º de dicho Decreto-

Ley. Además, cuando la Empresa esta en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda, si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho".

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Art. 3º antes mencionado,

#### RESUELVE:

Concédese, a la señora Ana V. de Remón, en representación de la Cía. "Cooperativa Pesquera, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los veintidós (2) bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

*Ramón A. Saavedra.*

### CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

#### RESUELTO NUMERO 3649

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3649.—Panamá, 27 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro.*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel A. Icaza hijo en nombre y representación de la Compañía Marítima Ircar, S. A. propietaria de la nave denominada "Pakistan Pioneer" que porta Patente Permanente de Navegación N° 2200-48 de 13 de Febrero de 1951 ha solicitado: Una nueva Patente de conformidad con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de nombre de dicha nave. Los derechos de nueva patente fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 3242 de 19 de Febrero de 1953.

#### RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2200-48 de 13 de Febrero de 1951 que

porta la nave nacional denominada "Pakistan Pioneer", Inscrita al Tomo 209, Folio 210, Asiento I del Registro Público.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: Que la nave se llamará ahora "Asiatic".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**ALFREDO ALEMAN.**

El Secretario del Ministerio,

*Juan Manuel Méndez M.*

### DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

#### RESUELTO NUMERO 3650

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3650.—Panamá, 27 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro.*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y me diante Diligencia de Matricula Número..... expedida por el Cónsul General de Panamá en New York el 27 de Agosto de 1952 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Pedernales".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2238 de 9 de Septiembre de 1952 y 2673 de 25 de Noviembre de 1952 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

#### RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Pedernales".

Propietario: Creole Petroleum Corporation.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.

Representante: R. Phillips P.

Tonelaje: Neto 2180. Bruto 3706.18. Letras de Radio H O Q B.

Patente Provisional N° 1614 NY. Fecha 27 de Agosto de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**ALFREDO ALEMAN.**

El Secretario del Ministerio,

*Juan Manuel Méndez M.*

**RESUELTO NUMERO 3651**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3651.—Panamá, 27 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro.*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número ..... expedida por el Cónsul General de Panamá en New York el 26 de Agosto de 1952 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Boscan".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2238 de 9 de Septiembre de 1952 y 2673 del 25 de Noviembre del mismo año y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

**RESUELVE:**

Declarase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Boscan".

Propietario: Creole Petroleum Corporation.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.

Representante: R. Phillips P.

Tonelaje: Neto 2165. Bruto 3683.60. Letras de Radio H O R I.

Patente Provisional N° 1616 NY. Fecha 26 de Agosto de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ALFREDO ALEMAN.**

El Secretario del Ministerio,  
*Juan Manuel Méndez M.*

**Ministerio de Educación****TRASLADOS****RESOLUCION NUMERO 60**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 60.—Panamá, 8 de Mayo de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Ordenar los siguientes traslados en la Provincia de Veraguas:

Paulina C. de Pinilla de la Escuela de Río de Jesús a la Escuela de Llano Grande en reemplazo de Rosalina Sansón quien renunció.

Luis Abelardo Ruiz de la Escuela de Bahía Honda a la Escuela de El Prado por Ana E. S. de Polo quien renunció.

Eusebia María Pinzón de la Escuela de El Bon-

go a la Escuela Adolfo J. Fábrega en reemplazo de Luis A. Herrera quien renunció.

Manuel S. Rodríguez de la Escuela de Las Balzas a la Escuela de Los Lajones en reemplazo de Olmedo del C. Díaz quien fué declarado insubstituente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Educación,

**VICTOR C. URRUTIA.**

**NOMBRAMIENTO****RESUELTO NUMERO 138**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 138.—Panamá, 13 de Abril de 1953.

*El Ministro de Educación*

en representación del Órgano Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que el Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, señor E. O. Finnie, recomienda se nombre al señor Humberto Ramón Álvarez W., en el cargo de Instructor en Agricultura Vocacional en el Segundo Ciclo del Colegio "Félix Olivares C. en David, con un sueldo de B/. 200.00 mensuales para empezar, cargado al Proyecto N° 18, Organización y Desarrollo del Programa de Educación Vocacional en el Colegio "Félix Olivares C., que se hace efectivo el 15 de Marzo de 1953,

**RESUELVE:**

Nombrar al señor Humberto Ramón Álvarez W., Inspector en Agricultura Vocacional en el Segundo Ciclo del Colegio "Félix Olivares C.", en David, con un sueldo de B/. 200.00 mensuales para empezar, cargado al Proyecto N° 18, Organización y Desarrollo del Programa de Educación Vocacional en el Colegio "Félix Olivares C.", que se hace efectivo el 15 de Marzo de 1953.

**VÍCTOR C. URRUTIA.**

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

**CONCEDESE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 139**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 139.—Panamá, 14 de Abril de 1953.

*El Ministro de Educación*

en representación del Órgano Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas por Ex-Empleado del Ramo de Educación, que se hacen de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

**RESUELVE:**

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Olga Moreno G., Ex-Inspectora de Educación de 3ª Categoría de la Provincia Escolar de Panamá, dos meses, por dos periodos de servicio que finalizan el 31 de Marzo de 1953.

Francisco E. García, Ex-Inspector de Educación de 4ª Categoría de la Provincia Escolar de Veraguas, dos meses, por dos periodos de servicio que finalizan el 12 de Marzo de 1953.

Braulio J. Montenegro, Ex-Inspector de 2ª Categoría de la Provincia Escolar de Los Santos, dos meses, por dos periodos de servicio que finalizan el 12 de Febrero de 1953.

VÍCTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 131

(DE 27 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Mario Méndez, Oficial de 4ª Categoría en la Sección de Distribución de Patentes, en reemplazo del señor Bolívar Arrocha, quien pasará a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Osvaldo Ashton Gauch D., contra Lisbeth Axelholm Clarós y Roberto Clarós se ha señalado el día 27 de Julio en curso, para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Una máquina eléctrica portátil (de coser) número J. C. 303907, con su motor que tiene el número 6745633, avaluada en la suma de ochenta balboas. . . . . B/. 80.00

Una refrigeradora eléctrica Leonard, se nueve pies cúbicos modelo E-L-H-M-R, de 115 voltios y 60 ciclos, serie Nº 8589275 avaluada en la suma de doscientos cincuenta balboas. . . . . 250.00

Una estufa de gas marca Garland avaluada en la suma de ciento veinticinco balboas (de 4 quemadores). . . . . 125.00

Una máquina de escribir marca Underwood portátil número L131083, avaluada en la suma de cuarenta balboas. . . . . 40.00

Una batidora y moledora eléctrica marca Hamilton Beach número WM 65.792 D modelo G, avaluada en la suma de cuarenta balboas. . . . . 40.00

TOTAL. . . . . B/. 535.00

Servirá de base para el remate de los bienes antes mencionados la suma de quinientos treinta y cinco balboas (B/. 535.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional de los bienes en remate al mejor postor.

Panamá, Julio 10 de 1953.

El Secretario,

*José C. Pinillo.*

L. 8729  
(Única publicación)

### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veintinueve (29) del mes en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar en este tribunal la primera licitación del siguiente bien embargado en la ejecución que adelanta Arias y Compañía contra Ezequiel Darío y Néstor Manuel Pitti:

Una camioneta marca Fargo, modelo 1949, motor Nº T.P. 72-6922, con placa número C-13706, avaluada en seiscientos balboas. . . . . B/. 600.00

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán admitidas en la Secretaría hasta las cuatro de la tarde del día señalado, porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en la Secretaría del 5% como garantía de solvencia.

David, 2 de Julio de 1953.

El Secretario,

*Gmo. Morrison.*

L. 18.254  
(Segunda publicación)

### EDICTO NUMERO 67

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 29 de Agosto de presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 1658 de 18 del presente, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno que forma parte de la finca de propiedad de la Nación denominada "Sitio de Chilibre", inscrita en el Registro de la Propiedad con el Nº 1127, tomo 22, folio 64, Sección de Panamá.

Dicho globo de terreno tiene una superficie de 200 hectáreas, con los siguientes linderos: Norte, Río Chilibre; Sur, área proyectada para la Sección "D" de Sitio de Chilibre; Este, área proyectada para la Sección "D" de Sitio de Chilibre; y, Oeste, globo de terreno solicitado por Mauricio Halphen. El plano respectivo figura en el expediente.

El precio básico será de B/. 8.00 la hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las

once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele, el valor de la licitación. El ganador tendrá que responder por gastos de mensura, peritaje y mejoras a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Contrato de venta que se celebre con el rematador requerirá, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 20 de Julio de 1953.

El Secretario del Ministerio,

*Juan Manuel Méndez M.*

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Gómez Díaz, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma, excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Francisco Gómez Díaz, desde el día 13 de Febrero de 1944, fecha de su defunción;

b) Que son sus herederos, Doris Juliana y Victoriana Gómez de la Cruz, en su calidad de hijas del causante; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada, todos aquellos que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 9119

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles quince (15) de julio del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar en este tribunal la primera licitación de los siguientes bienes embargados en la ejecución propuesta por Arias y Compañía contra Anselmo González:

Una camioneta marca "Chevrolet", modelo 1948, motor número B M 59234, avaluada en trescientos cincuenta balboas B/. 350.00.

Una casa forrada de madera, techada de felpa, piso de cemento y el solar donde está construida, ubicada en esta

ciudad dentro de los linderos siguientes: Norte, solar de Antonio Aguirre; Sur, casa y solar de José María Peralta y Juanelo Esquivel; Este, calle 3ª; Oeste y Oeste, calle 7ª Este, avaluados en ochocientos balboas B/. 800.00.

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán admitidas en la Secretaría del tribunal, previa consignación del 5% como garantía de solvencia, hasta las cuatro de la tarde del día mencionado porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que el inmueble descrito carece de título inscrito.

David, 16 de Junio de 1953.

El Secretario,

*Guillermo Morrison.*

L. 18.007

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito del Darién, por medio del presente, cita y emplaza al reo prófugo Arsenio Mosquera, colombiano, sin más generales conocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, en el cual se ha dictado un proveído y un auto, encausatorio, cuya parte resolutive se copia seguidamente a la transcripción de la referida providencia. "Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Junio dos de mil novecientos cincuenta y tres.

Como se observa que no obstante estar abierto el plenario, el reo se mantiene rebelde sin que se conozca su localización, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2343 del Código Judicial, se decreta su emplazamiento para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca al Tribunal. Se le previene de que si así no lo hiciere, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho al beneficio de fianza excarcelaria y la causa se seguirá sin su intervención.

Cúmplase.—El Juez (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Bristán D."

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que firma, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal", por los trámites ordinarios, contra Arsenio Mosquera, de generales desconocidas, por el delito de Hurto, que define y castiga el Capítulo I, del Título XIII, del Libro II, del Código Penal y decreta, en consecuencia, su detención. Como el enjuiciado no ha sido localizado se ordena notificarlo conforme lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial.—Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Alberto Quintana H.— El Secretario, (fdo.) Carlos A. Bristán D."

Se advierte al procesado Mosquera que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al reo del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requieren a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le síndica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término indicado y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en La Palma, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

*Carlos A. Bristán D.*

(Tercera publicación)